

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00099-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7
PARTE DEMANDADA	ARKAS E HIJOS S. EN C. Nit. 900.936.945-7 SANDRA MILENA MEJÍA DÍAZ C.C. 63.501.221

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, para que decida sobre su admisión. Sírvese proveer.

Barranquilla, 18 de julio de 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El (la) doctor (a) **VICTORIA MILENA SERRET BOLÍVAR**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 32.760.963** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 94.296 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando en calidad de apoderado judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A. (Nit. 860.034.313-7)** presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **SANDRA MILENA MEJÍA DÍAZ (C.C. 63.501.221)**, para el pago de las obligaciones contenidas en el Pagaré No. 1114674.

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial del referido pagaré, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) **ORDÉNESE A SANDRA MILENA MEJÍA DÍAZ (C.C. 63.501.221)**, a pagar en el término de cinco (5) días a **BANCO DAVIVIENDA S.A. (Nit. 860.034.313-7)** por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a) **VICTORIA MILENA SERRET BOLÍVAR**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 32.760.963** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 94.296 del Consejo Superior de la Judicatura**, por concepto de las obligaciones contenidas en el **Pagaré No. 1114676**, las siguientes sumas:

a) Por concepto de capital de la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTITRÉS PESOS M.L. (\$568.675.023), de los cuales la suma de \$139.732.829 corresponde a la obligación No. 07125254700127747 garantizada mediante el pagaré, y la suma de \$428.942.193 corresponde a la obligación No. 07125254700168584 garantizada mediante el pagaré.

b) Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada desde el 31 de mayo de 2023 hasta el día en que pague la totalidad de la obligación.

c) Por intereses corrientes causados y no pagados, la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M.L. (\$30.630.603), de los cuales la suma de \$4.428.768 corresponden a la obligación No. 07125254700127747 garantizada mediante el pagaré, liquidados desde el 24 de marzo de 2023 hasta el 29 de mayo de 2023; y la suma de \$26.201.835 corresponden a la obligación No. 07125254700168584 garantizada mediante el pagaré, liquidados desde el 17 de febrero de 2023 hasta el 29 de mayo de 2023.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a doctor (a) **VICTORIA MILENA SERRET BOLÍVAR**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 32.760.963** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 94.296 del Consejo Superior de la Judicatura**, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

4) Désele cumplimiento a lo señalado en el artículo 630 del Estatuto Tributario e infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, sobre la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 107
HOY 25 DE JULIO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7660769d63ebb4bbd2c6c2ff6d346013e97f8074decc28a9bd81c6966aabeec**

Documento generado en 24/07/2023 11:36:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>